



DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ORDENANZA No. 09 DE 2000

“Por la cual se autoriza al gobernador del departamento para gestionar recursos a través de crédito ante entidades públicas o privadas destinados al fondo de fomento y reactivación del sector agropecuario del departamento de Córdoba.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En Uso de sus Facultades Legales y en Especial las que le confiere el Artículo 338 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al señor Gobernador del Departamento para gestionar créditos con entidades públicas o privadas hasta por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000'000.000,00) MCTE.**, previo visto bueno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de dar cumplimiento al subprograma de Reactivación y Fomento del Sector Agropecuario, contenido en la Ordenanza N° 11 de fecha 16 de junio de 1998, Plan de Desarrollo Departamental 1998 – 2000.

PARÁGRAFO 1°: Los recursos obtenidos mediante los créditos de que trata el presente Artículo, serán asignados y ejecutados a través del Fondo de Fomento y Reactivación del Sector Agropecuario del Departamento de Córdoba – FONEDEAR, creado mediante Ordenanza 06 de fecha 30 de agosto de 1999.

PARÁGRAFO 2°: En caso de no lograr el crédito, el Gobernador incluirá en el Proyecto de Presupuesto del 2001, la partida correspondiente.

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el salón de las sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los treinta (30) días del mes de Agosto del año 2000.

JOSÉ VICENTE GARCÍA T.
Presidente
Asamblea de Córdoba

JUAN C. CALDERA TEJADA
Secretario General
Asamblea de Córdoba

El Suscrito Secretario General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas

JUAN CARLOS CALDERA TEJADA
Secretario General
Asamblea de Córdoba.